

 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i>	<b>REGISTRO</b> <b>NOTIFICACION POR ESTADO</b> <b>PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>		
	<b>Proceso:</b> GE – Gestión de Enlace	<b>Código:</b> RGE-25	<b>Versión:</b> 02

**SECRETARIA GENERAL**  
**NOTIFICACION POR ESTADO**

<b>CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN</b>	
TIPO DE PROCESO	Ordinario de Responsabilidad Fiscal
ENTIDAD AFECTADA	<b>ADMINISTRACION MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN DE MARIQUITA TOLIMA</b>
IDENTIFICACION PROCESO	<b>112-003-024</b>
PERSONAS A NOTIFICAR	<b>JUAN CARLOS CASTAÑO POSADA</b> , identificado con la cedula de ciudadanía No 14.274.076 <b>Y OTROS</b> ; así como a la Compañía de seguros <b>LA PREVISORA S.A</b> identificada con el Nit 860.002.400-2
TIPO DE AUTO	<b>AUTO DE PRUEBAS NÚMERO 038</b>
FECHA DEL AUTO	<b>09 DE ABRIL DE 2026</b>
RECURSOS QUE PROCEDEN	<b>NO PROCEDE NINGÚN RECURSO</b>

Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, a las 07:00 a.m., del **día 10 de abril de 2026**.


  
**DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR**  
Secretaria General

**NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO**

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el **día 10 de abril de 2026**, a las 06:00 p.m.

**DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR**  
Secretaria General

*Transcriptor: María Consuelo Quintero*

 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del fiscalismo</i>	<b>DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>		
	<b>PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF</b>		
<b>AUTO QUE DECRETA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS</b>	<b>CODIGO: F21-PM-RF-04</b>	<b>FECHA DE APROBACION: 06-03-2023</b>	

23

**AUTO DE PRUEBAS NÚMERO 038 DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL RADICADO No 112-003-024 ADELANTADO ANTE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN DE MARIQUITA TOLIMA**

Ibagué, 9 de abril de 2026

Los suscritos funcionarios sustanciador y de conocimiento de la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima, en virtud a la competencia establecida en la Ley 610 de 2000 y la comisión otorgada mediante el Auto de asignación No. 235 de fecha agosto 14 de 2024, para sustanciar el proceso de Responsabilidad Fiscal No. 112-003-024 adelantado ante la Administración Municipal de San Sebastián de Mariquita Tolima, proceden a Decretar pruebas de oficio y/o a solicitud de parte, dentro del proceso de la referencia.

**CONSIDERACIONES**

Motiva la iniciación de la presente Apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal el Memorando CDT-RM-2024-0000038 de fecha enero 9 de 2024, documento suscrito por la Dirección Técnica de control Fiscal y Medio Ambiente, quien traslada el hallazgo fiscal No 070-023 de diciembre 29 de 2023, obrante a folio 2 del plenario a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal, el cual describe la siguiente irregularidad así:

*"...La Corporación Autónoma Regional del Tolima "CORTOLIMA", celebró Convenio Interadministrativo No. 417 del 26 de junio de 2019, con la alcaldía de Mariquita Tolima, con el objeto de "Aunar esfuerzos técnicos, económicos y humanos para adelantar actividades de recuperación, restauración ecológica y educación ambiental en el humedal Laguna el Silencio, vereda el Rano del municipio de Mariquita."*

*Para ejecutar este convenio, la administración del municipio de Mariquita suscribió contrato No 107 del 14 de marzo de 2022, con la empresa CIH&R FAST TRADING LTDA, por valor de \$28.000.000, para el suministro de combustible, aceites y lubricantes con destino a los vehículos y maquinaria que conforman el parque automotor de la Gobernación del Tolima, Cortolima, quienes adelantaron actividades de recuperación y restauración del Humedal Laguna el Silencio.*


**CONTRATO No. 107 de 2022**

No. CONTRATO	DATOS DEL CONTRATISTA	MODALIDAD CONTRATACIÓN	TIPO CONTRATO	OBJETO	VALOR DEL CONTRATO			ESTADO
	NOMBRE				VALOR INICIAL	ADICIONES	VALOR TOTAL	
107 DEL 14 DE MARZO DE 2022	CIH&R FAST TRADING LTDA. NIT. 890.148.726 - E - JOSÉ JAIR GIRALDO CASTAÑO CC. 18.510.117	MÍNIMA CANTÍA	SUMINISTRO	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, ACEITES Y LUBRICANTES PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA QUE ADELANTA LAS ACTIVIDADES DE RECUPERACIÓN, RESTAURACIÓN ECOLÓGICA Y EDUCACIÓN AMBIENTAL EN EL HUMEDAL LAGUNA EL SILENCIO, EN EL MARCO DEL CONVENIO 417 DEL 26 DE JUNIO DE 2019 ENTRE CORTOLIMA Y EL MUNICIPIO DE MARIQUITA.	28.000.000,00	0,00	28.000.000,00	PAGADO, PERO SIN CUENTAR.

**Fuente:** Contrato suministrado por la entidad.

*Es pertinente establecer que en la verificación de los estudios previos del precitado contrato, en la descripción de la necesidad se especifica que:*

H

 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <small>la contraloría del ciudadano</small>	<b>DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>		
	<b>PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF</b>		
	<b>AUTO QUE DECRETA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS</b>	<b>CODIGO: F21-PM-RF-04</b>	<b>FECHA DE APROBACION: 06-03-2023</b>

"... Adicionalmente y debido a la gran cantidad de proliferación de especies invasoras flotantes en el humedal la Alcaldía de Mariquita realiza acercamiento con CORTOLIMA y manifiesta su interés de aunar esfuerzo con el fin de llevar a cabo las actividades requeridas para la recuperación de este activo ambiental en las que propone realizar la limpieza de las especies flotantes con el fin de potencializar las oportunidades turísticas del humedal. Así las cosas, se suscribe el convenio 417 del 26 de junio de 2019 entre Cortolima y el municipio de Mariquita, en el **cual adquiere la obligación de brindar combustible a la maquinaria de CORTOLIMA y la Gobernación para adelantar las labores de mantenimiento de la laguna, con la extracción del material flotante...**"

De conformidad con lo anterior, el grupo auditor procedió a verificar los documentos soportes del suministro de combustible, donde se evidenció que NO hay certificado del parque automotor suministrado por CORTOLIMA y la Gobernación del Tolima, como tampoco la existencia de bitácora, donde la alcaldía como el contratista lleven un registro y control de entrega y consumo del combustible.


Por otra parte, se aprecia en los recibos de orden de entrega el NO diligenciamiento total de la información, con los cuales el municipio justifica la entrega de combustible, omitiendo la clase de vehículo, número de placa y precio por unidad, adicional a esto, quien autoriza la entrega y firma estos comprobantes, es el mismo supervisor del presente contrato, igualmente NO se evidencia una solicitud formal de la necesidad por parte del operador de la maquinaria o conductor para requerir del servicio ante el encargado de diligenciar los vales proporcionados, esto se hacía de forma verbal.

"... Aunado a lo antepuesto, el contratista NO cumplió con hacer llegar los recibos de venta generados por la entrega del combustible, como tampoco con la instalación del chip en cada uno de los vehículos, omitiendo lo pactado en las obligaciones del contratista "Específicas" numeral 6, requerida para la legalización, control y pago, omisión que, fue respaldado por el supervisor quien debió ejercer un control integral sobre el contrato y exigir al contratista el cumplimiento de los compromisos pactados.

Sin embargo, pese a que se observa la elaboración de dos (2) informes por parte del supervisor, este documento se limita en general a dar manifestación expresa sobre el cumplimiento del objeto contractual y a transcribir las condiciones técnicas exigidas mínimas que se realizaron las cuales quedaron registradas en el contrato..."

En el estudio del referido contrato de suministro No 107 de 2022, se observó que se dejó condicionado en las obligaciones del contratista, lo siguiente:

"... Acreditar que la estación de servicio seleccionada **suministrará la instalación de un chip en cada uno de los vehículos** que serán asignados con relación al número de placa del mismo permitiendo, además, la impresión del recibo de venta en cual deberá contener entre otros, los siguientes datos: 1. Fecha y hora del suministro. 2. Número de placa. 3. Kilometraje. 4. Tipo de combustible. 5. Precio de venta al público por galón. 6. Volumen. 7. Valor del consumo. El dispositivo funcionará como un medio de control para el uso eficiente de los combustibles y como medio idóneo para la supervisión del mismo..." observándose que se omitió por parte del contratista proporcionar el dispositivo como medida de control del suministro de combustible a la maquinaria y automóviles autorizados y dispuestos para desarrollar el objeto contractual; cláusula que debió hacerse un seguimiento por parte de la administración municipal, por ser una condición

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i></p>	<b>DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>		
	<b>PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF</b>		
<b>AUTO QUE DECRETA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS</b>	<b>CODIGO: F21-PM-RF-04</b>	<b>FECHA DE APROBACION: 06-03-2023</b>	

24

de control para las partes y verificación que permita identificar el vehículo, asociando la placa, la empresa o razón social, fecha, hora y cantidad de consumo.

Que la supervisión estuvo a cargo de la Secretaria de desarrollo económico, y que dentro de la carpeta se encontró un **primer informe de supervisión de fecha 01 de septiembre de 2022** elaborado y firmado por su supervisor donde manifiesta que:

"... El contratista a la fecha entrega los bienes de conformidad con la entrada almacén No 2022000044 de fecha 21 de agosto de 20252 y las salidas de almacén número 202200146 del 31 de agosto de 20252, adjuntas, verificando el cumplimiento conforme a lo establecido en el acto contractual mencionado, sin presentarse inconvenientes siendo satisfactorio para la Administración Municipal..." limitándose a transcribir las condiciones técnicas en general y a declarar el cumplimiento del objeto contractual desde el 09 de agosto al 31 de agosto de 2022, viabilizando el pago parcial por valor de **\$3.760.790.**

Así mismo se observó en la carpeta un **segundo informe de supervisión de fecha 29 de diciembre de 2022** elaborado y firmado por su supervisor donde manifiesta que:


"...El contratista a la fecha entrega los bienes de conformidad con la entrada almacén No 202200073 del 26 de diciembre de 2022 y las salida de almacén número 2022000218 del 26 de diciembre de 2022, adjuntas, verificando el cumplimiento conforme a lo establecido en el acto contractual mencionado, sin presentarse inconvenientes siendo satisfactorio para la Administración Municipal...". Limitándose a transcribir las condiciones técnicas en general y a declarar el cumplimiento del objeto contractual desde el 20 de septiembre al 11 de noviembre de 2022, viabilizando el pago por valor de **\$23.824.166.**

"...El contratista a la fecha entrega los bienes de conformidad con la entrada almacén No. 202200073 del 26 de diciembre de 2022 y las salidas de almacén número 2022000218 del 26 de diciembre de 2022, adjuntas, verificando el cumplimiento conforme a lo establecido en el acto contractual mencionado, sin presentarse inconvenientes siendo satisfactorio para la Administración Municipal...". Limitándose a transcribir las condiciones técnicas en general y a declarar el cumplimiento del objeto Contractual desde el 20 de septiembre al 1 de noviembre de 2022, viabilizando el pago por valor de **\$23.824.166.00.**

Que con fundamento en lo anteriormente expuesto, se verificaron los documentos soportes del suministro de combustible, aceites y lubricantes, y luego de una revisión minuciosa, se evidencia que NO existe documento que certifique y relacione el parque automotor (maquinaria y vehículos) pertenecientes al Municipio de Mariquita-Tolima, que prestaron los servicios para adelantar actividades de recuperación, restauración ecológica y educación ambiental en el humedal el silencio, vereda el Rano del municipio de Mariquita-Tolima conforme al objeto del contrato No. 107 de 2022, además, NO existe evidencia de los recibos de venta que debió entregar la estación de servicio al despachar el suministro de. Combustible, aceites y lubricantes, con destino al municipio de Mariquita-Tolima."

De igual forma, tanto la Administración Municipal, como el contratista, NO manejaron una bitácora para el registro de las actividades, documento que sería imprescindible para tener control de la entrega del combustibles y otros aditivos, observando que en los vales se omitió diligenciar la cantidad de combustible requerido, tampoco se evidenció una solicitud formal de la necesidad de parte del conductor u operario; asociado a lo anterior se pudo avizorar que NO está documentado el procedimiento del manejo del combustible

X

 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>Institución del Estado</i>	<b>DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>		
	<b>PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF</b>		
<b>AUTO QUE DECRETA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS</b>	<b>CODIGO: F21-PM-RF-04</b>	<b>FECHA DE APROBACION: 06-03-2023</b>	

al interior de la Administración Municipal del Mariquita, dejando así, sin responsables para la aprobación y firma de estos comprobantes..."

Adicionalmente, se tomaron como muestra los comprobantes No. 195215, 195216 y 195217 para respaldar lo antes dicho y exponer que no hay coherencia entre la secuencia numérica de los vales con las fechas en que fue suministrado el servicio, tal con o se puede apreciar a continuación:

ESTACIÓN DE SERVICIO TERPEL "DEL CENTRO" IMIS NIT. 830.145.716-9 C.I. H&R FAST TRADING LTDA. Calle 7. N°. 4-10 Tel.: 252 20 30 Mariquita - Tolima		
04	11	2022
ORDEN DE ENTREGA N° 195215		
Señor: Alcaldía Mariquita		
Placa No.: Laguna del Silencio		
CANT.	SERVICIO	VALOR
10,62	Gasolina Corriente	1040,000
	Gasolina Extra	
	A.C.P.M.	
TOTAL \$		1040,000

Entregado por: *[Firma]* Recibido por: *[Firma]*  
 No estamos obligados a Facturar Combustibles  
 Decreto 1189 Art. 2 de 1988

ESTACIÓN DE SERVICIO TERPEL "DEL CENTRO" IMIS NIT. 830.145.716-9 C.I. H&R FAST TRADING LTDA. Calle 7. N°. 4-10 Tel.: 252 20 30 Mariquita - Tolima		
11	11	2022
ORDEN DE ENTREGA N° 195216		
Señor: Alcaldía Mariquita		
Placa No.: Laguna del Silencio		
CANT.	SERVICIO	VALOR
	Gasolina Corriente	
	Gasolina Extra	
13,50	A.C.P.M.	1200,000
TOTAL \$		1200,000

Entregado por: *[Firma]* Recibido por: *[Firma]*  
 No estamos obligados a Facturar Combustibles  
 Decreto 1189 Art. 2 de 1988


ESTACIÓN DE SERVICIO TERPEL "DEL CENTRO" IMIS NIT. 830.145.716-9 C.I. H&R FAST TRADING LTDA. Calle 7. N°. 4-10 Tel.: 252 20 30 Mariquita - Tolima		
04	11	2022
ORDEN DE ENTREGA N° 195217		
Señor: Alcaldía Mariquita		
Placa No.: Laguna del Silencio		
CANT.	SERVICIO	VALOR
	Gasolina Corriente	
	Gasolina Extra	
18,21	A.C.P.M.	639,000
TOTAL \$		639,000

Entregado por: *[Firma]* Recibido por: *[Firma]*  
 No estamos obligados a Facturar Combustibles  
 Decreto 1189 Art. 2 de 1988

Por el incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, la falta de procedimiento aplicable a los contratos de suministro de gasolina y otros aditivos y la indebida gestión del control y supervisión para el manejo del combustible, aceites y lubricantes para los vehículos y maquinarias que prestaron los servicios para adelantar las actividades de mantenimiento y extracción de material flotante de la laguna "el silencio" en el Municipio Mariquita, el ente de control fiscal pudo concluir que el presunto detrimento patrimonial a las arcas asciende a la suma de **\$28.000.000.00**, sin embargo se identificó conforme a los soportes financieros y contables que el monto pagado al contratista corresponde a la suma de Veintisiete Millones Quinientos Ochenta y Cuatro Mil Novecientos Cincuenta y Seis Pesos **\$27.584.956.00** y el otro tanto **\$415.834.00** se estableció como saldo a favor del en territorial; cifra que será tenida en cuenta en lo sucesivo del presente proceso para determinación del daño; monto que surge por la falta de control, vigilancia y seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales; lo que redundo en el pago realizado por Administración Municipal de Mariquita a la empresa C.I H&R Fast Trading Ltda.

De la información relacionada en el Hallazgo No. 070 del 29 de diciembre de 2023, el ente de control fiscal pudo concluir que, el detrimento patrimonial a las arcas del Municipio Mariquita surge por la falta de mecanismos de seguimiento y control por parte de administración municipal de mariquita para verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato No. 107 de 2022."

En virtud a los anteriores hechos ocurridos en la Administración Municipal de San Sebastián de Mariquita Tolima, el Despacho procedió a efectuar el Auto de Apertura No 076 de mayo 15 de 2024, obrante a los folios 24 al 33 del cartulario, fijando como

 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	<b>DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>		
	<b>PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF</b>		
	<b>AUTO QUE DECRETA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS</b>	<b>CODIGO: F21-PM-RF-04</b>	<b>FECHA DE APROBACION: 06-03-2023</b>

95


presuntos responsables fiscales a los señores: **JUAN CARLOS CASTAÑO POSADA**, identificado con la cedula de ciudadanía No 14.274.076 expedida en Armero Guayabal Tolima, en su condición de Alcalde para el periodo enero 1 de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2023, **HOOVER FERNANDO MONTOYA VARON**, identificado con la cedula de ciudadanía No 1.111.201.475 expedida en Mariquita Tolima, en su condición de Secretario de Desarrollo Económico para el periodo enero 1 de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2023 y supervisor del contrato No 107 de marzo 14 de 2022 y a la empresa jurídica **C.I H&R FAST TRADING LTDA**, identificada con el Nit 830.145.716-9, representada legalmente por el señor **José Jair Giraldo Castaño**, identificado con la cedula de ciudadanía No 18.510.117 expedida en Dosquebradas-Risaralda y/o quien haga sus veces, en calidad de contratitas quien ejecuto el contrato No 107 de marzo 14 de 2022; por los hechos dados a conocer por el grupo auditor de la Contraloría Departamental del Tolima mediante hallazgo fiscal No 070-2023 de fecha diciembre 29 de 2023 obrante a folio 2 del expediente, conllevando este hecho descrito en el hallazgo fiscal a generarse un daño patrimonial de **VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE**, Y como tercero civilmente se vinculó dentro de este proceso de responsabilidad fiscal a la compañía de seguros: **LA PREVISORA S.A** identificada con el Nit 860.002.400-2 tal y como se evidencia en el auto de apertura obrante a folio 31 del expediente.

Una vez Avocado conocimiento por parte del investigador fiscal, se vislumbró a folio 62 del cartulario, que la Alcaldesa municipal de San Sebastián de Mariquita Tolima **MARTHA LUCIA AMAYA DIAZ**, indica lo siguiente al ente de control así: *"...En mención a esta solicitud, en la jefatura de contratación se encuentra el expediente del contrato No 107 del 14 de marzo de 2022 (...), un informe de actividades suscrito por el supervisor en donde se menciona lo siguiente: "... En todas las labores de limpieza el municipio de San Sebastián de Mariquita apoya con combustible, aceites y lubricantes, sin dejar de un lado que la administración municipal dispuso la retroexcavadora marca CASE SUPER M 585 y de la volqueta INTER de placas ODS 588 color rojo" (...)*

*Se anexa una certificación por parte de Cortolima donde consta que "... la maquinaria de propiedad de CORTOLIMA, Hitachi 200 ZX Serie ARH310012 y Caterpillar 416 D serial W CAT041 GDLB2D00661, realizó el apoyo operativo en las actividades de limpieza del material vegetal flotante de la laguna el silencio en el municipio de San Sebastián de Mariquita (...)*

*Se anexo una certificación por parte de la Gobernación del Tolima donde consta que "... el bote motor fuera de borda de marca Suzuki 15 de propiedad de la Secretaria de Ambiente y Gestión del riesgo del Departamento del Tolima..."*

Por otra parte, el Despacho de la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal, al revisar los documentos registrados en el folio 14, el cual contiene la carpeta del hallazgo 70-2023, se vislumbró en los anexos de los pago ubicados en la carpeta 107 14MAR2022 C.I.H & FAST TRADING LTDA-20230913T155329Z-001, subcarpeta 1PAGO y subcarpeta 2 PAGO, el no anexo de los Boucher de combustible de la empresa distribuidora **C.I H&R FAST TRADING LTDA**, identificada con el Nit 830.145.716-9, las planillas de control del combustible que soportan el consumo de combustible (Gasolina y ACPM), aceites y lubricantes; en este orden de ideas, el Despacho requiere oficiar a la Administración Municipal de San Sebastián de Mariquita Tolima y a la empresa **C.I H&R FAST TRADING LTDA**, identificada con el Nit 830.145.716-9, representada legalmente por el señor **José Jair Giraldo Castaño**, identificado con la cedula de ciudadanía No 18.510.117 expedida en Dosquebradas-Risaralda y/o quien haga sus veces, en calidad de

 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>en cumplimiento del ciudadano</i>	<b>DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>		
	<b>PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF</b>		
<b>AUTO QUE DECRETA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS</b>	<b>CODIGO: F21-PM-RF-04</b>	<b>FECHA DE APROBACION: 06-03-2023</b>	

contratitas quien ejecuto el contrato No 107 de marzo 14 de 2022, para que allegue la siguiente documentación y certificación así:

Oficiar a la Administración Municipal de San Sebastián de Mariquita Tolima y a la empresa **C.I H&R FAST TRADING LTDA**, identificada con el Nit 830.145.716-9 para que allegue la siguiente información:

- Allegar los vales de suministro de combustible expedido por la Estación de Servicios **C.I H&R FAST TRADING LTDA**, identificada con el Nit 830.145.716-9, que respalda la ejecución del contrato de suministros 107-202 de fecha marzo 14 de 2022; así mismo, se debe de anexar a los respectivos vales de suministros, las actas de control de entrega de combustible elaboradas por el Almacenista y/o encargado del control del combustible, aceites y lubricantes así.
- Factura electrónica de venta No EDS-14605 de fecha noviembre 2 de 2022, por valor de \$241.041, se requiere los vales de combustible, la relación del acta de entrega del combustible que a continuación se relaciona:

HALLAZGO FISCAL No 070-2023							Placa vehiculo	Uso vehiculo	Folio exp Contratacion	Ubicación Hoja-PDF
FACTURA No	FECHA	VALOR	No de recibo	Valor Total	combustible	Fecha recibo				
EDS-14605	2/11/2022	\$ 241.041							267	45-107 14MAR2022 C.I.H. FAST TRADING LTDA 2-2
<b>Total factura de venta</b>				<b>\$ 0</b>						

- Factura electrónica de venta No EDS-14395 de fecha octubre 25 de 2022, por valor de \$56.700, se requiere los vales de combustible, la relación del acta de entrega del combustible que a continuación se relaciona:


HALLAZGO FISCAL No 070-2023							Placa vehiculo	Uso vehiculo	Folio exp Contratacion	Ubicación Hoja-PDF
FACTURA No	FECHA	VALOR	No de recibo	Valor Total	combustible	Fecha recibo				
EDS-14395	25/10/2022	\$ 56.700							266	63-107 14MAR2022 C.I.H. FAST TRADING LTDA 2-2
<b>Total factura de venta</b>				<b>\$ 0</b>						

- Allegar las actas de entrega de control de suministro de combustible por parte de la empresa distribuidora Estación de Servicios **C.I H&R FAST TRADING LTDA**, identificada con el Nit 830.145.716-9, en el cual se pueda identificar el vale del combustible, la fecha del suministro, el vehículo beneficiado del combustible, la placa, la actividad suministrada y el valor registrado del vale que soporten las siguientes facturas electrónicas.

Fuente: Segundo Pago

HALLAZGO FISCAL No 070-2023			
Numero de Factura	Fecha factura de venta	Valor Factura venta	Valor vale Combustible
EDS-15438	6/12/2022	\$ 6.044.800	\$ 6.044.800
EDS-14990	18/11/2022	\$ 400.000	\$ 400.000
EDS-14922	16/11/2022	\$ 538.320	\$ 538.320
EDS-14830	11/11/2022	\$ 120.000	\$ 120.000
EDS-14779	10/11/2022	\$ 32.000	\$ 32.000
EDS-14787	10/11/2022	\$ 455.410	\$ 455.410
EDS-14760	9/11/2022	\$ 48.750	\$ 48.750
EDS-14745	9/11/2022	\$ 133.000	\$ 133.000



 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>de controlaría del ciudadano</i>	<b>DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>		
	<b>PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF</b>		
	<b>AUTO QUE DECRETA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS</b>	<b>CODIGO: F21-PM-RF-04</b>	<b>FECHA DE APROBACION: 06-03-2023</b>


- Se requiere las planillas del control de combustible, donde se evidencie a que maquinaria amarilla y/o vehículos se le suministro el combustible en el sitio de la obra que se realizaba en la zona rural laguna del silencio, en cumplimiento al objeto del contrato de suministro No 107-202 de fecha marzo 14 de 2022.
- Oficiar a la Administración municipal de San Sebastián de Mariquita Tolima, para que allegue en pdf el contrato de suministro No 107-202 de fecha marzo 14 de 2022, con sus respectivos documentos anexos, esto es, que evidencie las tres (3) etapas contractuales.
- Oficiar a la Administración municipal de San Sebastián de Mariquita Tolima, para que allegue la hoja de vida y la bitácora de actividades vigencia 2021, 2022 y 2023 de la retroexcavadora marca CASE SUPER M 585 y de la volqueta INTER de placas ODS 588 color rojo, quienes fueron utilizadas para realizar labores de limpieza en el humedal laguna el silencio y que fueron presuntamente beneficiadas del combustible, aceites y lubricantes del contrato No 107 de marzo 14 de 2022.

Oficiar a la Corporación Autónoma Regional del Tolima CORTOLIMA, para que allegue la siguiente información:

- Allegar la hoja de vida y la bitácora de actividades de la vigencia 2021, 2022 y 2023 de la maquinaria amarilla prestada al Municipio de San Sebastián de Mariquita Tolima, de la marca HITACHI 200 ZX SERIE ARH310012 y la CATERPILLA 416D SERIAL W CAT041 GDLLB2D00661, quien realizó el apoyo operativo en las actividades de limpieza de material vegetal flotante en el humedal laguna el silencio y que fueron presuntamente beneficiadas del combustible, aceites y lubricantes del contrato No 107 de marzo 14 de 2022.
- Certificar a esta Contraloría Departamental del Tolima si la maquinaria amarilla de marca HITACHI 200 ZX SERIE ARH310012 y la CATERPILLA 416D SERIAL W CAT041 GDLLB2D00661, quien realizó el apoyo operativo en las actividades de limpieza de material vegetal flotante en el humedal laguna el silencio en los años 2021, 2022 y 2023, la Corporación Autónoma les suministro de su propio peculio los aceites, combustible y lubricantes en el tiempo en que fueron prestadas al municipio de Mariquita.

Oficiar a la Dirección de Gestión y Riesgo de la Secretaría Ambiental de la Gobernación del Tolima, para que allegue la siguiente información:

- Allegar la hoja de vida y la bitácora de actividades de la vigencia 2021, 2022 y 2023 del bote en aluminio-VP-12, motor fuera de borda de 15HP, marca SUZUKI, quien realizó el apoyo operativo en las actividades de limpieza de material vegetal flotante en el humedal laguna el silencio y que fueron presuntamente beneficiadas del combustible, aceites y lubricantes del contrato No 107 de marzo 14 de 2022.
- Certificar a esta Contraloría Departamental del Tolima si el bote en aluminio-VP-12, motor fuera de borda de 15HP, marca SUZUKI, quien realizó el apoyo operativo en las actividades de limpieza de material vegetal flotante en el humedal laguna el silencio en los años 2021, 2022 y 2023, la Gobernación del Tolima a través de su Secretaría del Ambiente y de Gestión del Riesgo les suministro de su propio peculio los aceites, combustible y lubricantes en el tiempo en que fueron prestadas al municipio de Mariquita.

 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	<b>DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>		
	<b>PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF</b>		
	<b>AUTO QUE DECRETA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS</b>	<b>CODIGO: F21-PM-RF-04</b>	<b>FECHA DE APROBACION: 06-03-2023</b>

9A

Habida cuenta de lo anterior y en virtud al principio de remisión a otras fuentes normativas y de conformidad a lo establecido en el Artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, concordante con lo dispuesto en el Artículo 22 de la ley 610 de Agosto 15 de 2000 y el artículo 107 de la Ley 1474 de 2011, procede de esta forma a decretar la práctica de prueba de oficio por considéralas conducentes, pertinentes y útiles dentro del proceso radicado No 112-003-2024.

Dado que el objeto de las pruebas ordenadas en un proceso es el de establecer los hechos ocurridos, y ya que el fin de la misma está dirigido a crear certeza en el fallador del asunto, es necesario estudiar, lo referido a la conducencia, pertinencia y utilidad de la prueba con miras a que dentro del proceso obren sólo aquellas que resulten idóneas y necesarias, que tengan aptitud de probar y esclarecer aquello que se quiere resolver, que se refieran a los hechos del proceso y que respeten el principio de economía procesal.


Frente a las solemnidades que deben reunir las pruebas debe advertirse que la **conducencia** de estas es la comparación entre el medio probatorio y la ley, a fin de saber, si el hecho se puede demostrar en el proceso, con el empleo de ese medio probatorio; es decir la idoneidad legal que tiene una prueba para demostrar determinado hecho.

En cuanto a la **pertinencia** es la adecuación entre los hechos que se pretenden llevar al proceso y los hechos que son tema de la prueba en éste. En otras palabras, es la relación de facto entre los hechos que se pretenden demostrar y el tema del proceso.

**La utilidad** en términos generales implica su capacidad procesal para producir certeza o poder de convencimiento sobre los hechos que se pretenden probar.

Ha dicho el legislador respecto de las características de las pruebas (...) *"en el sentido de que la conducencia se predica de la prueba y la pertinencia de los hechos materia del proceso, pero ninguna prueba será conducente sino es apta para llevarnos a la verdad sobre los hechos objeto del procesamiento, que a su vez son los únicos pertinentes. Son dos caracteres inseparables, porque si la prueba nos lleva a establecer hechos completamente ajenos al proceso, no sólo es impertinente sino que también resulta inconducente, pues se ha separado drásticamente del único objeto señalado en el proceso como plan de acción. La conducencia sólo puede apreciarse a través de una relación de la prueba con los hechos (pertinencia)".*

Es de señalar que esta prueba documental es **CONDUCENTE** porque al solicitar a la Administración Municipal de San Sebastián de Mariquita Tolima, a la empresa **C.I H&R FAST TRADING LTDA**, identificada con el Nit 830.145.716-9, a la Corporación Autónoma Regional del Tolima CORTOLIMA y a la Secretaria del Ambiente y Gestión del Riesgo, permitirá verificar si cada factura de venta electrónica se encuentra respaldada por los respectivos vales de suministro y respaldada con una relación de control de entrega de combustible elaborada por el almacén general y/o encargado del control del combustible, además si la maquinaria amarilla prestada y/o utilizada prestaron el servicio en el humedal el silencio y así, determinar si se generó un daño patrimonial en las arcas del municipio de San Sebastián de Mariquita por el suministro de combustible, aceites y lubricantes contratados mediante contrato No 107 de marzo 14 de 2022

 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>in contraloría del ciudadano</i>	<b>DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>		
	<b>PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF</b>		
	<b>AUTO QUE DECRETA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS</b>	<b>CODIGO: F21-PM-RF-04</b>	<b>FECHA DE APROBACION: 06-03-2023</b>

Prueba esta que también es **PERTINENTE**, ya que los documentos requeridos, versan sobre los hechos materia de investigación y en su efecto permitirán determinar si existe certeza real del daño patrimonial a las arcas de la Administración Municipal de San Sebastián de Mariquita Tolima y/o amerita archivar el proceso de acuerdo a lo certificado por la Alcaldía municipal y la empresa **C.I H&R FAST TRADING LTDA**, identificada con el Nit 830.145.716-9, tal y como lo norma la Ley 610 de 2000

Finalmente esta prueba es **ÚTIL**, porque este requerimiento documental permite dar indicios de determinar la existencia real o no del daño patrimonial ocurrido en la Administración Municipal de San Sebastián de Mariquita Tolima.


Por lo tanto, el Despacho, oficiara a la Administración Municipal de San Sebastián de Mariquita, ubicada en la calle 4, carrera 3, Palacio Municipal el Mangostino, correo electrónico [contactenos@sansebastiandemariquita-tolima.gov.co](mailto:contactenos@sansebastiandemariquita-tolima.gov.co); a la empresa **C.I H&R FAST TRADING LTDA**, identificada con el Nit 830.145.716-9, ubicada en el correo electrónico; a la Corporación Autónoma Regional del Tolima CORTOLIMA, ubicada en la avenida ferrocarril, esquina con calle 44, en el edificio de Cortolima, correo electrónico [ventanilla@cortolima.gov.co](mailto:ventanilla@cortolima.gov.co), [notificacion.judicial@cortolima.gov.co](mailto:notificacion.judicial@cortolima.gov.co); y a la Secretaria del Ambiente y Gestión del Riesgo, ubicada en la carrera 3 entre Calles 10 y 11 - Oficina Atención al Ciudadano, Piso 1. Ibagué - Tolima, correo electrónico [contactenos@tolima.gov.co](mailto:contactenos@tolima.gov.co); [ambiente@tolima.gov.co](mailto:ambiente@tolima.gov.co); para que un término de diez (10) días hábiles a partir del recibido del oficio, allegue a la Secretaria General de la Contraloría Departamental del Tolima ubicada en la Calle No 11 entre carrera 2 y 3, piso séptimo (7) de la Gobernación del Tolima o al correo electrónico [ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co](mailto:ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co) la siguiente información así:

Oficiar a la Administración Municipal de San Sebastián de Mariquita Tolima y a la empresa **C.I H&R FAST TRADING LTDA**, identificada con el Nit 830.145.716-9 para que allegue la siguiente información:

- Allegar los vales de suministro de combustible expedido por la Estación de Servicios **C.I H&R FAST TRADING LTDA**, identificada con el Nit 830.145.716-9, que respalda la ejecución del contrato de suministros 107-202 de fecha marzo 14 de 2022; así mismo, se debe de anexar a los respectivos vales de suministros, las actas de control de entrega de combustible elaboradas por el Almacenista y/o encargado del control del combustible, aceites y lubricantes así.
- Factura electrónica de venta No EDS-14605 de fecha noviembre 2 de 2022, por valor de \$241.041, se requiere los vales de combustible, la relación del acta de entrega del combustible que a continuación se relaciona:

HALLAZGO FISCAL No 070-2023							Placa	Folio exp	Ubicación	
FACTURA No	FECHA	VALOR	No de recibo	Valor Total	combustible	Fecha recibo	vehiculo	Uso vehiculo	Contratacion	Hoja-PDF
EDS-14605	2/11/2022	\$ 241.041							267	45-107 14MAR2022 C.I.H. FAST TRADING LTDA 2-2
Total factura de venta				\$ 0						

- Factura electrónica de venta No EDS-14395 de fecha octubre 25 de 2022, por valor de \$56.700, se requiere los vales de combustible, la relación del acta de entrega del combustible que a continuación se relaciona:

 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	<b>DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>	
	<b>PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF</b>	
<b>AUTO QUE DECRETA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS</b>	<b>CODIGO: F21-PM-RF-04</b>	<b>FECHA DE APROBACION: 06-03-2023</b>

98

HALLAZGO FISCAL No 070-2023							Placa vehiculo	Uso vehiculo	Folio exp Contratacion	Ubicación Hoja-PDF
FACTURA No	FECHA	VALOR	No de recibo	Valor Total	combustible	Fecha recibo			286	63-107 14MAR2022 C.I.H. FAST TRADING LTDA 2-2
EDS-14395	25/10/2022	\$ 56.700								
<b>Total factura de venta</b>				\$ 0						

- Allegar las actas de entrega de control de suministro de combustible por parte de la empresa distribuidora Estación de Servicios **C.I H&R FAST TRADING LTDA**, identificada con el Nit 830.145.716-9, en el cual se pueda identificar el vale del combustible, la fecha del suministro, el vehículo beneficiado del combustible, la placa, la actividad suministrada y el valor registrado del vale que soporten las siguientes facturas electrónicas.

Fuente: Segundo Pago


HALLAZGO FISCAL No 070-2023			
Numero de Factura	Fecha factura de venta	Valor Factura venta	Valor vale Combustible
EDS-15438	6/12/2022	\$ 6.044.800	\$ 6.044.800
EDS-14990	18/11/2022	\$ 400.000	\$ 400.000
EDS-14922	16/11/2022	\$ 538.320	\$ 538.320
EDS-14830	11/11/2022	\$ 120.000	\$ 120.000
EDS-14779	10/11/2022	\$ 32.000	\$ 32.000
EDS-14787	10/11/2022	\$ 455.410	\$ 455.410
EDS-14760	9/11/2022	\$ 48.750	\$ 48.750
EDS-14745	9/11/2022	\$ 133.000	\$ 133.000

EDS-14743	9/11/2022	\$ 1.078.000	\$ 1.078.000
EDS-14694	8/11/2022	\$ 109.200	\$ 109.200
EDS-14646	8/11/2022	\$ 64.500	\$ 64.500
EDS-14671	4/11/2022	\$ 196.850	\$ 196.850
EDS-14637	3/11/2022	\$ 20.000	\$ 20.000
EDS-14605	2/11/2022	\$ 241.041	
EDS-14555	31/10/2022	\$ 245.950	\$ 245.950
EDS-14553	31/10/2022	\$ 450.022	\$ 450.022
EDS-14519	30/10/2022	\$ 120.105	\$ 120.105
EDS-14507	29/10/2022	\$ 183.072	\$ 183.072
EDS-14474	29/10/2022	\$ 100.000	\$ 100.000
EDS-14448	27/10/2022	\$ 350.004	\$ 350.004
EDS-14444	27/10/2022	\$ 100.000	\$ 100.000
EDS-14419	26/10/2022	\$ 194.950	\$ 194.950
EDS-14407	25/0/2022	\$ 140.004	\$ 140.004
EDS-14395	25/0/2022	\$ 56.700	
EDS-14377	24/10/2022	\$ 18.900	\$ 18.900
EDS-14336	22/10/2022	\$ 555.000	\$ 555.000
EDS-14318	21/10/2022	\$ 390.174	\$ 390.174
EDS-14282	20/10/2022	\$ 94.500	\$ 94.500
EDS-14258	19/10/2022	\$ 773.500	\$ 773.500
EDS-14257	19/10/2022	\$ 262.230	\$ 262.230
EDS-14231	18/10/2022	\$ 455.010	\$ 455.010
EDS-14195	16/10/2022	\$ 328.204	\$ 328.204
EDS-14184	15/10/2022	\$ 120.000	\$ 120.000
EDS-14173	15/10/2022	\$ 100.000	\$ 100.000
EDS-14148	14/10/2022	\$ 1.379.349	\$ 1.379.349
EDS-14131	13/10/2022	\$ 629.711	\$ 629.711
EDS-14093	12/10/2022	\$ 56.700	\$ 56.700
EDS-14083	11/10/2022	\$ 551.250	\$ 551.250
EDS-13992	7/10/2022	\$ 387.951	\$ 387.951
EDS-13957	5/10/2022	\$ 100.000	\$ 100.000
EDS-13899	3/10/2022	\$ 1.304.450	\$ 1.304.450
EDS-13871	3/10/2022	\$ 271.500	\$ 271.500
EDS-13853	1/10/2022	\$ 386.077	\$ 386.077
EDS-13838	30/09/2022	\$ 2.736.208	\$ 2.736.208
EDS-13829	30/09/2022	\$ 18.780	\$ 18.780
EDS-13798	29/09/2022	\$ 63.700	\$ 63.700
EDS-13776	28/09/2022	\$ 145.600	\$ 145.600
EDS-13763	27/09/2022	\$ 245.700	\$ 245.700
EDS-13725	26/09/2022	\$ 133.700	\$ 133.700
EDS-13622	21/09/2022	\$ 896.000	\$ 896.000

Totales

\$ 23.826.872

\$ 23.529.131

 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>en consonancia con el ciudadano</i>	<b>DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>		
	<b>PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF</b>		
	<b>AUTO QUE DECRETA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS</b>	<b>CODIGO: F21-PM-RF-04</b>	<b>FECHA DE APROBACION: 06-03-2023</b>

Fuente: Primer pago

HALLAZGO FISCAL No 070-2023			
Numero de Factura	Fecha factura de venta	Valor Factura venta	Valor vale Combustible
EDS-13237	31/08/2022	\$ 2.891.290	\$ 2.891.290
EDS-13210	30/08/2022	\$ 869.500	\$ 869.500
<b>TOTALES</b>		<b>\$ 3.760.790</b>	<b>\$ 3.760.790</b>


- Se requiere las planillas del control de combustible, donde se evidencie a que maquinaria amarilla y/o vehículos se le suministro el combustible en el sitio de la obra que se realizaba en la zona rural laguna del silencio, en cumplimiento al objeto del contrato de suministro No 107-202 de fecha marzo 14 de 2022.
- Oficiar a la Administración municipal de San Sebastián de Mariquita Tolima, para que allegue en pdf el contrato de suministro No 107-202 de fecha marzo 14 de 2022, con sus respectivos documentos anexos, esto es, que evidencie las tres (3) etapas contractuales.
- Oficiar a la Administración municipal de San Sebastián de Mariquita Tolima, para que allegue la hoja de vida y la bitácora de actividades vigencia 2021, 2022 y 2023 de la retroexcavadora marca CASE SUPER M 585 y de la volqueta INTER de placas ODS 588 color rojo, quienes fueron utilizadas para realizar labores de limpieza en el humedal laguna el silencio y que fueron presuntamente beneficiadas del combustible, aceites y lubricantes del contrato No 107 de marzo 14 de 2022.

Oficiar a la Corporación Autónoma Regional del Tolima CORTOLIMA, para que allegue la siguiente información:

- Allegar la hoja de vida y la bitácora de actividades de la vigencia 2021, 2022 y 2023 de la maquinaria amarilla prestada al Municipio de San Sebastián de Mariquita Tolima, de la marca HITACHI 200 ZX SERIE ARH310012 y la CATERPILLA 416D SERIAL W CAT041 GDLLB2D00661, quien realizó el apoyo operativo en las actividades de limpieza de material vegetal flotante en el humedal laguna el silencio y que fueron presuntamente beneficiadas del combustible, aceites y lubricantes del contrato No 107 de marzo 14 de 2022.
- Certificar a esta Contraloría Departamental del Tolima si la maquinaria amarilla de marca HITACHI 200 ZX SERIE ARH310012 y la CATERPILLA 416D SERIAL W CAT041 GDLLB2D00661, quien realizó el apoyo operativo en las actividades de limpieza de material vegetal flotante en el humedal laguna el silencio en los años 2021, 2022 y 2023, la Corporación Autónoma les suministro de su propio peculio los aceites, combustible y lubricantes en el tiempo en que fueron prestadas al municipio de Mariquita.

Oficiar a la Dirección de Gestión y Riesgo de la Secretaria Ambiental de la Gobernación del Tolima, para que allegue la siguiente información:

- Allegar la hoja de vida y la bitácora de actividades de la vigencia 2021, 2022 y 2023 del bote en aluminio-VP-12, motor fuera de borda de 15HP, marca SUZUKI, quien realizó el apoyo operativo en las actividades de limpieza de material vegetal flotante en el humedal laguna el silencio y que fueron presuntamente beneficiadas del combustible, aceites y lubricantes del contrato No 107 de marzo 14 de 2022.

 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>in contraloría del ciudadano</i>	<b>DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>		
	<b>PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF</b>		
<b>AUTO QUE DECRETA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS</b>	<b>CODIGO: F21-PM-RF-04</b>	<b>FECHA DE APROBACION: 06-03-2023</b>	

99

- Certificar a esta Contraloría Departamental del Tolima si el bote en aluminio-VP-12, motor fuera de borda de 15HP, marca SUZUKI, quien realizó el apoyo operativo en las actividades de limpieza de material vegetal flotante en el humedal laguna el silencio en los años 2021, 2022 y 2023, la Gobernación del Tolima a través de su Secretaria del Ambiente y de Gestión del Riesgo les suministro de su propio peculio los aceites, combustible y lubricantes en el tiempo en que fueron prestadas al municipio de Mariquita.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR y PRACTICAR** la siguiente prueba de oficio enunciada en la parte considerativa del presente proveído, por ser conducentes, pertinentes y útiles dentro del proceso de responsabilidad fiscal No 112-003-2024, adelantado ante la Administración Municipal de Mariquita del Tolima, por intermedio de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, así:


Oficiar a la Administración Municipal de San Sebastián de Mariquita Tolima y a la empresa **C.I H&R FAST TRADING LTDA**, identificada con el Nit 830.145.716-9 para que allegue la siguiente información:

- Allegar los vales de suministro de combustible expedido por la Estación de Servicios **C.I H&R FAST TRADING LTDA**, identificada con el Nit 830.145.716-9, que respalda la ejecución del contrato de suministros 107-202 de fecha marzo 14 de 2022; así mismo, se debe de anexar a los respectivos vales de suministros, las actas de control de entrega de combustible elaboradas por el Almacenista y/o encargado del control del combustible, aceites y lubricantes así.
- Factura electrónica de venta No EDS-14605 de fecha noviembre 2 de 2022, por valor de \$241.041, se requiere los vales de combustible, la relación del acta de entrega del combustible que a continuación se relaciona:

HALLAZGO FISCAL No 070-2023							Placa		Folio exp	Ubicación
FACTURA No	FECHA	VALOR	No de recibo	Valor Total	combustible	Fecha recibo	vehiculo	Uso vehiculo	Contratacion	Hoja-PDF
EDS-14605	2/11/2022	\$ 241.041							267	45-107 14MAR2022 C.LH _ FAST TRADING LTDA 2-2
<b>Total factura de venta</b>				<b>\$ 0</b>						

- Factura electrónica de venta No EDS-14395 de fecha octubre 25 de 2022, por valor de \$56.700, se requiere los vales de combustible, la relación del acta de entrega del combustible que a continuación se relaciona:

HALLAZGO FISCAL No 070-2023							Placa		Folio exp	Ubicación
FACTURA No	FECHA	VALOR	No de recibo	Valor Total	combustible	Fecha recibo	vehiculo	Uso vehiculo	Contratacion	Hoja-PDF
EDS-14395	25/10/2022	\$ 56.700							286	63-107 14MAR2022 C.LH _ FAST TRADING LTDA 2-2
<b>Total factura de venta</b>				<b>\$ 0</b>						

 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la controladora del ciudadano</i>	<b>DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>		
	<b>PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF</b>		
	<b>AUTO QUE DECRETA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS</b>	<b>CODIGO: F21-PM-RF-04</b>	<b>FECHA DE APROBACION: 06-03-2023</b>

- Allegar las actas de entrega de control de suministro de combustible por parte de la empresa distribuidora Estación de Servicios **C.I H&R FAST TRADING LTDA**, identificada con el Nit 830.145.716-9, en el cual se pueda identificar el vale del combustible, la fecha del suministro, el vehículo beneficiado del combustible, la placa, la actividad suministrada y el valor registrado del vale que soporten las siguientes facturas electrónicas.


Fuente: Segundo Pago

HALLAZGO FISCAL No 070-2023			
Numero de Factura	Fecha factura de venta	Valor Factura venta	Valor vale Combustible
EDS-15438	6/12/2022	\$ 6.044.800	\$ 6.044.800
EDS-14990	18/11/2022	\$ 400.000	\$ 400.000
EDS-14922	16/11/2022	\$ 538.320	\$ 538.320
EDS-14830	11/11/2022	\$ 120.000	\$ 120.000
EDS-14779	10/11/2022	\$ 32.000	\$ 32.000
EDS-14787	10/11/2022	\$ 455.410	\$ 455.410
EDS-14760	9/11/2022	\$ 48.750	\$ 48.750
EDS-14745	9/11/2022	\$ 133.000	\$ 133.000
EDS-14743	9/11/2022	\$ 1.078.000	\$ 1.078.000
EDS-14694	8/11/2022	\$ 109.200	\$ 109.200
EDS-14646	8/11/2022	\$ 64.500	\$ 64.500
EDS-14671	4/11/2022	\$ 196.850	\$ 196.850
EDS-14637	3/11/2022	\$ 20.000	\$ 20.000
EDS-14605	2/11/2022	\$ 241.041	\$ 241.041
EDS-14555	31/10/2022	\$ 245.950	\$ 245.950
EDS-14553	31/10/2022	\$ 450.022	\$ 450.022
EDS-14519	30/10/2022	\$ 120.105	\$ 120.105
EDS-14507	29/10/2022	\$ 183.072	\$ 183.072
EDS-14474	29/10/2022	\$ 100.000	\$ 100.000
EDS-14448	27/10/2022	\$ 350.004	\$ 350.004
EDS-14444	27/10/2022	\$ 100.000	\$ 100.000
EDS-14419	26/10/2022	\$ 194.950	\$ 194.950
EDS-14407	25/0/2022	\$ 140.004	\$ 140.004
EDS-14395	25/0/2022	\$ 56.700	\$ 56.700
EDS-14377	24/10/2022	\$ 18.900	\$ 18.900
EDS-14336	22/10/2022	\$ 555.000	\$ 555.000
EDS-14318	21/10/2022	\$ 390.174	\$ 390.174
EDS-14282	20/10/2022	\$ 94.500	\$ 94.500
EDS-14258	19/10/2022	\$ 773.500	\$ 773.500
EDS-14257	19/10/2022	\$ 262.230	\$ 262.230
EDS-14231	18/10/2022	\$ 455.010	\$ 455.010
EDS-14195	16/10/2022	\$ 328.204	\$ 328.204
EDS-14184	15/10/2022	\$ 120.000	\$ 120.000
EDS-14173	15/10/2022	\$ 100.000	\$ 100.000
EDS-14148	14/10/2022	\$ 1.379.349	\$ 1.379.349
EDS-14131	13/10/2022	\$ 629.711	\$ 629.711
EDS-14093	12/10/2022	\$ 56.700	\$ 56.700
EDS-14083	11/10/2022	\$ 551.250	\$ 551.250
EDS-13992	7/10/2022	\$ 387.951	\$ 387.951
EDS-13957	5/10/2022	\$ 100.000	\$ 100.000
EDS-13899	3/10/2022	\$ 1.304.450	\$ 1.304.450
EDS-13871	3/10/2022	\$ 271.500	\$ 271.500
EDS-13853	1/10/2022	\$ 386.077	\$ 386.077
EDS-13838	30/09/2022	\$ 2.736.208	\$ 2.736.208
EDS-13829	30/09/2022	\$ 18.780	\$ 18.780
EDS-13798	29/09/2022	\$ 63.700	\$ 63.700
EDS-13776	28/09/2022	\$ 145.600	\$ 145.600
EDS-13763	27/09/2022	\$ 245.700	\$ 245.700
EDS-13725	26/09/2022	\$ 133.700	\$ 133.700
EDS-13622	21/09/2022	\$ 896.000	\$ 896.000
<b>Totales</b>		<b>\$ 23.826.872</b>	<b>\$ 23.529.131</b>

Fuente: Primer pago

HALLAZGO FISCAL No 070-2023			
Numero de Factura	Fecha factura de venta	Valor Factura venta	Valor vale Combustible
EDS-13237	31/08/2022	\$ 2.891.290	\$ 2.891.290
EDS-13210	30/08/2022	\$ 869.500	\$ 869.500
<b>TOTALES</b>		<b>\$ 3.760.790</b>	<b>\$ 3.760.790</b>


- Se requiere las planillas del control de combustible, donde se evidencie a que maquinaria amarilla y/o vehículos se le suministro el combustible en el sitio de la obra

 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	<b>DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b> <b>PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF</b>		
	<b>AUTO QUE DECRETA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS</b>	<b>CODIGO: F21-PM-RF-04</b>	<b>FECHA DE APROBACION: 06-03-2023</b>

que se realizaba en la zona rural laguna del silencio, en cumplimiento al objeto del contrato de suministro No 107-202 de fecha marzo 14 de 2022.

- Oficiar a la Administración municipal de San Sebastián de Mariquita Tolima, para que allegue en pdf el contrato de suministro No 107-202 de fecha marzo 14 de 2022, con sus respectivos documentos anexos, esto es, que evidencie las tres (3) etapas contractuales.
- Oficiar a la Administración municipal de San Sebastián de Mariquita Tolima, para que allegue la hoja de vida y la bitácora de actividades vigencia 2021, 2022 y 2023 de la retroexcavadora marca CASE SUPER M 585 y de la volqueta INTER de placas ODS 588 color rojo, quienes fueron utilizadas para realizar labores de limpieza en el humedal laguna el silencio y que fueron presuntamente beneficiadas del combustible, aceites y lubricantes del contrato No 107 de marzo 14 de 2022.
  1. Oficiar a la Corporación Autónoma Regional del Tolima CORTOLIMA, para que allegue la siguiente información:
    - Allegar la hoja de vida y la bitácora de actividades de la vigencia 2021, 2022 y 2023 de la maquinaria amarilla prestada al Municipio de San Sebastián de Mariquita Tolima, de la marca HITACHI 200 ZX SERIE ARH310012 y la CATERPILLA 416D SERIAL W CAT041 GDLLB2D00661, quien realizó el apoyo operativo en las actividades de limpieza de material vegetal flotante en el humedal laguna el silencio y que fueron presuntamente beneficiadas del combustible, aceites y lubricantes del contrato No 107 de marzo 14 de 2022.
    - Certificar a esta Contraloría Departamental del Tolima si la maquinaria amarilla de marca HITACHI 200 ZX SERIE ARH310012 y la CATERPILLA 416D SERIAL W CAT041 GDLLB2D00661, quien realizó el apoyo operativo en las actividades de limpieza de material vegetal flotante en el humedal laguna el silencio en los años 2021, 2022 y 2023, la Corporación Autónoma les suministro de su propio peculio los aceites, combustible y lubricantes en el tiempo en que fueron prestadas al municipio de Mariquita.
  2. Oficiar a la Dirección de Gestión y Riesgo de la Secretaría Ambiental de la Gobernación del Tolima, para que allegue la siguiente información:
    - Allegar la hoja de vida y la bitácora de actividades de la vigencia 2021, 2022 y 2023 del bote en aluminio-VP-12, motor fuera de borda de 15HP, marca SUZUKI, quien realizó el apoyo operativo en las actividades de limpieza de material vegetal flotante en el humedal laguna el silencio y que fueron presuntamente beneficiadas del combustible, aceites y lubricantes del contrato No 107 de marzo 14 de 2022.
    - Certificar a esta Contraloría Departamental del Tolima si el bote en aluminio-VP-12, motor fuera de borda de 15HP, marca SUZUKI, quien realizó el apoyo operativo en las actividades de limpieza de material vegetal flotante en el humedal laguna el silencio en los años 2021, 2022 y 2023, la Gobernación del Tolima a través de su Secretaría del Ambiente y de Gestión del Riesgo les suministro de su propio peculio los aceites, combustible y lubricantes en el tiempo en que fueron prestadas al municipio de Mariquita.

Advirtiendo que dicha información deberá ser enviado en un término de **diez (10) días**

 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>In contraloría del ciudadano</i>	<b>DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>		
	<b>PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF</b>		
	<b>AUTO QUE DECRETA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS</b>	<b>CODIGO: F21-PM-RF-04</b>	<b>FECHA DE APROBACION: 06-03-2023</b>

hábiles a partir del recibido del oficio, so pena de incurrir en conducta sancionable como lo establecen los artículos 99, 100 y 101 de la Ley 42 de 1993.

**ARTICULO SEGUNDO:** Fíjese para la práctica de la prueba decretada en esta providencia los términos establecidos en el artículo 107 de la Ley 1474 de 2011 para tal efecto líbrense los oficios respectivos.

**ARTICULO TERCERO:** Notificar por estado, por medio de la Secretaria General y Común, el contenido del presente proveído a los sujetos procesales, apoderados si hubiere y compañías aseguradoras vinculadas.

**ARTICULO CUARTO:** Contra la presente providencia no proceden los recursos, conforme artículo 40 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el artículo 169 del Código General del Proceso -Ley 1564 de 2012

**ARTICULO QUINTO:** Remítase a la Secretaria General y Común para lo de su competencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LINA MARCELA VILLARREAL HEREDIA**  
 Directora Técnica de Responsabilidad Fiscal

  
**JOSE ELMER NARANJO PACHECO**  
 Investigador Fiscal

MEMORANDO

CDT - 112



CDT-RM-2026-00001204

Ibague, 09 de abril de 2026

PARA: Doctora Diana Carolina Meneses Escobar, Secretaria General

DE: Directora Técnica De Responsabilidad Fiscal

ASUNTO: Notificación por ESTADO el contenido del Auto de prueba No 038 de abril 9 de 2026, proceso radicado No. 112-003-2024 adelantado ante la Administración Municipal de Mariquita Tolima

Comedidamente me dirijo a su despacho, para hacer entrega del Auto de prueba No 038 de abril 9 de 2026, proceso radicado No. 112-003-2024 adelantado ante la Administración Municipal de Mariquita Tolima, lo anterior para que se dé cumplimiento a lo normado en la parte resolutive de la referida providencia

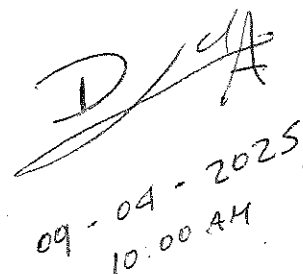
Se Anexa un (1) legajo del proceso de responsabilidad fiscal radicado No. 112-003-2024 adelantado ante la Administración Municipal de Mariquita Tolima, el cual consta de los folios 1 hasta el folio 100, cuaderno que contiene dos (2) cd de información magnética, registrados en los folios 14 y 34, por otra parte se le informa que se allega una copia al correo electrónico en PDF del auto de prueba No 038 de abril 9 de 2026, proceso radicado No. 112-003-2024 adelantado ante la Administración Municipal de Mariquita Tolima; al correo electrónico [notificaciones@cdt.gov.co](mailto:notificaciones@cdt.gov.co).

Nota: En caso de requerir una copia en físico favor indicarnos con el fin de hacer la impresión, lo anterior con el fin de cumplir con la iniciativa del cero papel, en el programa de gestión documental y en su efecto mejorar la eficiencia del Estado, generando economía en los procesos administrativos y fortaleciendo la transparencia de la administración pública, a través de la transición hacia una gestión electrónica de documentos, es decir la gestión de documentos nacidos electrónicamente, tal como lo norma la Ley 962 de 2005.

Cordialmente,



Lina Marcela Villarreal Heredia



09-04-2025  
10:00 AM



**CONTRALORÍA**  
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA  
INSTRUMENTANDO LA TRANSFORMACIÓN

Elaborado Por: Jose Ilmer Naranjo Pacheco